

LEY 6.120

Pago de personal docente suplente

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Incrementase en el Anexo VII, Ministerio de Educación, Grupo 1º, inciso 1º, Item 2, Dirección de Educación de la Pri-

mera Parte del Presupuesto de la Administración General para el año 1959, el crédito de la Partida Principal 3, Partida Parcial 3, Apartado 6), Personal docente, en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (\$ 40.000.000 $\frac{m}{n}$), para atender normalmente el pago a personal suplente.

Art. 2º Amplíase, a fin de atender las incidencias del artículo anterior, los créditos asignados en la primera parte del Presupuesto de la Administración General para el año 1959, en las siguientes partidas:

Partida Principal 4, Bonificaciones y suplementos	\$	3.333.400
Partida Parcial 3, Sueldo Anual Complementario	"	3.333.400
Partida Principal 6, Aporte Patronal	"	6.466.700
Partida Parcial 1, Aporte Patronal al Instituto de Previsión Social de la Provincia	"	6.066.700
Partida Parcial 5, Aporte del Estado al I. O. M. A.	"	400.000

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar a las respectivas partidas en la Primera Parte del Presupuesto de la Administración General para el año 1959, el incremento de los créditos dispuesto por la presente ley, para cancelar con cargo al citado ejercicio los servicios efectivamente prestados.

Art. 4º No serán de aplicación por esta única vez, las disposiciones de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley 20.846 año 1957, que se opondan a la presente.

Art. 5º el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 20 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ATAÚLFO PÉREZ AZNAR.

Decreto 15.925.

Registrada bajo el número seis mil ciento veinte (6.120).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Senado el 15 de octubre de 1959.
Aprobado el 22 de octubre de 1959
Sanccionada por Diputados el 29 de octubre de 1959.
Promulgada el 20 de noviembre de 1959.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 27 de noviembre de 1959.